

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 330-2018-CE-PJ

Lima, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 1749-2018-P-CPAJPCVyJC-CS-PJ cursado por la señora Jueza Suprema titular Janet Tello Gilardi, Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el referido documento se remite los proyectos de formularios de demanda de aumento de pensión de alimentos para niñas, niños y adolescentes; y, de demanda de aumento de pensión de alimentos para personas mayores de edad, a fin de su evaluación y aprobación.

Al respecto, informa que la Defensoría del Pueblo presentó el Informe "El Proceso de Alimentos en el Perú: Avances, Dificultades y Retos", en el cual recomienda al Poder Judicial modificar el formulario de demanda de alimentos, para que se incluya la posibilidad de solicitar el aumento de la pensión de alimentos que tenga como antecedente una sentencia judicial o la ejecución de un acta de conciliación extrajudicial.

Segundo. Que el referido producto se realiza en cumplimiento del Eje N° 1: Niñas, Niños y Adolescentes del "Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad - Poder Judicial del Perú 2016-2021", aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2016-CE-PJ, que se ejecuta para la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia.

Tercero. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; evaluada la propuesta presentada; en mérito al Acuerdo N° 855-2018 de la trigésimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 330-2018-CE-PJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Formulario de demanda de aumento de pensión de alimentos para niñas, niños y adolescentes; y, el Formulario de demanda de aumento de pensión de alimentos para personas mayores de edad, que en anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Gerencia General del Poder Judicial garantizará la distribución de los formularios aprobados en todos los Distritos Judiciales del país, para su entrega gratuita a los usuarios; así como efectuará las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y los documentos aprobados, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Dr. VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

FORMULARIO DE DEMANDA DE AUMENTO DE PENSIÓN DE ALIMENTOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

(No llenar)

--

SEÑOR / A / JUEZ / A DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE.....

I.- INFORMACION DEL DEMANDANTE O LA DEMANDANTE			
1.1 Nombre y apellidos		DNI u otro documento	Grado de instrucción
1.2 Dirección de residencia: (Mz. Calle, Barrio, AA.HH, Asociación) Distrito, Provincia			Estado civil
1.3 Domicilio procesal o electrónico: (lugar donde se le debe notificar)			
II.- DATOS DE LAS PERSONAS PARA QUIEN SE SOLICITA ALIMENTOS			
2.1 Nombre y apellidos		Edad	Vinculación con el demandado
¿Tiene alguna discapacidad?	Si	No	Especifique:
2.2 Nombre y apellidos		Edad	Vinculación con el demandado
¿Tiene alguna discapacidad?	Si	No	Especifique:
III.- DATOS DEL DEMANDADO			
3.1 Nombre y apellidos		DNI u otro documento	Grado de instrucción
3.2 Dirección de residencia: (Mz. Calle, Barrio, AA.HH, Asociación) Distrito, Provincia			Estado civil
3.3. Domicilio adicional a notificar: (si lo tuviera)			
IV.- PETITORIO Y CUANTIA (marque lo que solicita)			
4.1 SOLICITO el aumento de la pensión de alimentos para su(s) hijo(s).			
4.1.1 Monto del petitorio: Nueva pensión de alimentos ascendente a S/..... Soles o%.			
V. FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA DEMANDA (razones por las que demanda)			
5.1 Antecedentes			
Acta de conciliación <input type="checkbox"/>			
Expediente Número..... <input type="checkbox"/> Juzgado de procedencia.....			
Monto de pensión de alimentos asignado: S/..... Soles o%.			
5.2 NECESIDADES que se han visto incrementadas del o la(s) alimentista(s)			
5.2.1.- Necesidades a ser cubiertas			
	Si	No	Monto (S/.)
1. Comestibles			
2. Habitación-Vivienda			
3. Vestimenta			

4. Educación			
5. Asistencia médica			
6. Recreación			

Otros (Especifique):

VI. INFORMACION DE LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL DEMANDADO

6.1.- ¿Labora en relación de dependencia? : Si No

6.2.- Nombre de la empresa en la que labora: nombre y dirección (de ser el caso)

6.3.- Actividad a la que se dedica. Especifique: (trabajo independiente)

6.4.- Ingresos mensuales aproximados de labor o actividad que realiza el demandado:

6.5.- Información adicional:

6.5.1.- Otros hijos del demandado:

	Nombres y Apellidos	Edad
1.		
2.		
3.		

VII.- FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

- Artículo 4, 138 y 139 incs. 3), 16) y 18) de la Constitución Política del Perú.
- Artículos 3, 8, 12 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N°30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°002-2018-MIMP.
- Artículos II, IV, IX, 6, 92 y 93 del Código de los Niños y Adolescentes.
- Artículos 19, 20, 402, 413, 472, 481 y 482 del Código Civil.
- Artículos 85, 424, 425, 555, 562 y 565 del Código Procesal Civil.
- Resolución Administrativa N°010-2018-CE-PJ, que aprueba el Protocolo de Atención para Personas con Discapacidad.
- Resolución Administrativa N°264-2017-CE-PJ, que aprueba el Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad.
- Resolución Administrativa N°228-2016-CE-PJ, que aprueba el Protocolo de Participación Judicial del Niño, Niña y Adolescente.
- Resolución Administrativa N°266-2010-CE-PJ, que dispone la adhesión del Poder Judicial a las 100 Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad.

VIII.- VÍA PROCEDIMENTAL: PROCESO ÚNICO.

IX.- MEDIOS PROBATORIOS

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

X.- FIRMA Y HUELLA DEL DEMADANTE O LA DEMANDANTE

--	--

....., AÑO 20....